

LOS PAGOS DIRECTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PAC) 2015-2019 EN EL SECTOR VACUNO DE CARNE

El objetivo de este documento es dar a conocer los apoyos que reciben los sectores ovino y caprino a través del primer pilar de la PAC. Es un documento meramente informativo, sin carácter normativo alguno.

Los pagos directos de la PAC engloban el pago básico, el greening, las ayudas a jóvenes agricultores y las ayudas asociadas. El pago básico, el greening y las ayudas a jóvenes son pagos comunes a todos los sectores, todos ellos basados en la superficie y constituyen los denominados pagos desacoplados, mientras que las ayudas asociadas son específicas de cada uno de los sectores agrícolas y ganaderos y, como su propio nombre indica, vinculadas a la unidad productiva, es decir, la hectárea o la cabeza de ganado.

En este documento se va a realizar un pequeño resumen de los pagos comunes, y un análisis más pormenorizado de las ayudas asociadas.

No obstante, si desea una información más amplia en relación a la PAC, puede acceder al siguiente enlace de la página web del FEAGA:

http://www.fega.es/es/PwfGcp/es/el_fega/campanas_de_publicidad/nueva-pac-notas-tecnicas.jsp

PAGO BÁSICO:

El régimen de pago básico, es un sistema de ayudas desacoplado de la producción, basado en disponer de derechos de pago ligados a una superficie agraria admisible, entendiendo como tal aquella en la que se realiza actividad agraria, ya sea de mantenimiento o de producción.

La implementación de este régimen se ha hecho en base a regiones agrarias, de modo que la superficie admisible para el pago básico se ha distribuido en 50 regiones diferentes, cada una con un valor medio regional desde 2015 a 2020, determinado una vez que finalizó el periodo de presentación de solicitudes de pagos directos de la campaña 2015 y el proceso de asignación definitivo de derechos.

La asignación de los derechos de pago básico ha tenido lugar en 2015, y para ello se ha tenido en cuenta el cumplimiento de la figura de agricultor activo, la superficie declarada por los agricultores en 2013, los importes percibidos en 2014 y la superficie declarada en 2015. De este modo a cada beneficiario se le han asignado una serie de derechos con un valor concreto, y situados en una determinada región.

Esta asignación de derechos es fundamental ya que cada derecho está ligado a una región concreta, tiene un valor y va a realizar una convergencia hacia el valor medio regional, con independencia todo ello de la orientación productiva que se destine a la superficie donde se activa el derecho.

En los años siguientes los agricultores deberán declarar el mismo número de hectáreas, dentro de la misma región para poder percibir el importe de todos sus derechos (aunque no tienen por qué ser las mismas hectáreas que en 2015).

GREENING:

Es el pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medioambiente. Es un pago complementario al pago básico y que se concede por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico, si se respetan una serie de prácticas que se consideran beneficiosas para el medioambiente.

Este pago es un porcentaje (algo más de 50%) del valor total de los derechos de pago básico que active el agricultor cada año.

Las prácticas medioambientales vinculadas a este pago son:

- Diversificación de cultivos
- Mantenimiento de los pastos permanentes existentes
- Contar con superficies de interés ecológico en las explotaciones

Algunos agricultores tienen derecho directamente a este pago (por ejemplo los que se dedican a cultivos ecológicos). Los pequeños agricultores estarán exentos de aplicar estas prácticas.

El no cumplimiento del greening no solo implicaría penalización sobre este pago complementario, sino que también podría implicar reducciones en el pago básico.

PAGO A JOVENES AGRICULTORES:

Los jóvenes tienen una consideración especial en la nueva PAC, ya que se busca facilitar el relevo generacional. Por ello tendrán acceso a la reserva nacional, ayudas dentro del segundo pilar y un pago complementario en el primer pilar, para el que se va a destinar un máximo del 2% del presupuesto total nacional.

Este pago será complementario a los derechos de pago básico siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos.

El importe del pago para jóvenes agricultores se calculará cada año, multiplicando el número de derechos de pago básico que el agricultor haya activado (con un límite máximo de 90 derechos) por una cantidad fija correspondiente al 25% del valor medio de los derechos de pago, en propiedad o en arrendamiento, que posea el joven agricultor.

AYUDAS ASOCIADAS AL VACUNO DE CARNE:

El sector vacuno de carne dispone de tres ayudas asociadas diferentes. Estas ayudas se perciben en forma de pago anual por animal que cumpla con todos los requisitos establecidos y el objetivo de las mismas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones y reducir el riesgo de abandono de la actividad.

1. Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas:

Esta ayuda se concederá a:

- Vacas nodrizas (que estén correctamente identificadas) y que hayan parido en los 20 meses anteriores a la fecha final del periodo de solicitud única de cada año.
- También la recibirán las novillas, hasta un máximo del 15% del total de vacas nodrizas que resulten elegibles.
- Solo recibirán la ayuda, las hembras de raza cárnica, que estén presentes en la explotación en 4 fechas (el 1 de enero, el 30 de abril y otras dos fechas intermedias que se establecerán cada año).
- Las explotaciones en las que se ubiquen los animales deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo "Pasto" o "Producción y Reproducción", y dentro del último deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de carne", "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas"
- Si en la explotación se vende leche, la pertenencia de los animales al censo de nodrizas se calculará en base a la relación entre cantidad de leche comercializada y rendimiento lechero medio establecido para España (6.500 kg).

Esta ayuda a la vaca nodriza se divide en dos regiones, peninsular e insular (en función de la ubicación de las explotaciones). El presupuesto anual para la ayuda en cada una de las regiones es:

- Región peninsular: 187.294.000 €
- Región insular: 451.000 €

En cualquier caso se establece un importe unitario máximo, que no se podrá superar, de 400€ por animal elegible.

2. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo:

Esta ayuda se concederá a:

- Machos y hembras de 6 a 24 meses de edad, correctamente identificados y registrados.

- Cebados entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud en la explotación del beneficiario (o cebadero comunitario), y sacrificados en matadero, o exportados, en ese mismo periodo.
- Las explotaciones en las que se ubiquen los animales deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo “Pasto” o “Producción y Reproducción”, y dentro del último deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de “reproducción para producción de carne”, “reproducción para producción de leche”, “reproducción para producción mixta” o “cebo o cebadero”.
- Solo recibe la ayuda la última explotación antes del sacrificio o la exportación, aunque se permite el paso por una explotación intermedia siempre y cuando no permanezcan en la misma más de 15 días.
- Solo recibirán esta ayuda los titulares de explotaciones que tengan un mínimo de 3 animales elegibles cada año.

Dentro de esta ayuda asociada se establecen 4 líneas de ayuda, con el siguiente presupuesto anual para cada una de ellas:

- Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza en la región España peninsular: 12.488.000 €
- Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza en la región insular: 93.000 €
- Terneros cebados procedentes de otra explotación en la región España peninsular: 25.913.000 €
- Terneros cebados procedentes de otra explotación en la región insular: 193.000 €

En cualquier caso se establece un importe unitario máximo, que no se podrá superar, de 125€ por animal elegible.

3. Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico:

Esta ayuda se concederá a:

- Titulares de explotaciones de ganado vacuno de cebo que hubieran mantenido derechos especiales en 2014 y que en la solicitud única de cada campaña no dispongan hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. Estos titulares no podrán recibir la ayuda asociada para explotaciones de vacuno de cebo.

- A esta ayuda no pueden optar los titulares que en 2014 también tuvieran derechos normales de pago único, y más de 0,2 Ha (excepto si el hecho de no poder activar derechos de pago básico en su superficie se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas de 2013).
- La ayuda se concede por animal elegible y año, y los animales elegibles serán aquellos que cumplan los mismos requisitos que los establecidos en la ayuda asociada para explotaciones de vacuno de cebo (con la única diferencia que no existe un mínimo de animales elegibles para poder recibirla).

En esta ayuda asociada no existe diferenciación entre líneas de ayuda y el presupuesto anual para la misma es de 1.440.000 €, no pudiendo superarse en ningún caso el importe de 112 € por animal elegible.

IMPORTE DE LAS AYUDAS ASOCIADAS AL VACUNO DE CARNE EN 2015:

Los importes unitarios para cada ayuda en 2015 han sido los siguientes:

1. Ayuda asociada para explotaciones que mantengan vacas nodrizas:
 - Región peninsular: **97,19 euros/cabeza**
 - Región insular: **205,46 euros/cabeza**
2. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo:
 - Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza en la región España peninsular: **32,70 euros/cabeza**
 - Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza en la región insular: **73,28 euros/cabeza**
 - Terneros cebados procedentes de otra explotación en la región peninsular: **19,57 euros/cabeza**
 - Terneros cebados procedentes de otra explotación en la región insular: **37,17 euros/cabeza**
3. Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico: **45,06 euros/ cabeza**

	VACA NODRIZA		CEBO		ESPECIALES CEBO	
	ANIMALES DETERMINADOS	IMPORTE	ANIMALES DETERMINADOS	IMPORTE	ANIMALES DETERMINADOS	IMPORTE
ANDALUCÍA	209.513	20.459.554,66	48.809	1.208.251,30	3.010	135.644,99
ARAGÓN	43.697	4.253.982,00	311.374	6.178.425,32	0	0,00
ASTURIAS	125.573	13.795.503,80	29.671	866.461,19	44	1.982,85
I BALEARES	2.195	451.000,00	6.461	286.000,00	0	0,00
CANTABRIA	76.245	8.293.678,13	8.380	228.703,70	49	2.208,17
CASTILLA-LA MANCHA	109.346	9.690.802,83	238.494	4.871.763,87	794	35.781,44
CASTILLA Y LEÓN	548.421	52.677.027,74	353.397	8.622.812,99	6.961	313.695,93
CATALUÑA	74.212	7.587.445,59	349.885	7.069.289,78	3.854	173.679,66
EXTREMADURA	431.753	41.316.616,80	97.181	2.583.442,05	5.872	264.620,39
GALICIA	173.961	15.967.605,09	142.107	3.952.762,82	2.642	119.061,15
MADRID	34.042	3.458.775,29	21.690	502.148,06	121	5.452,84
MURCIA	554	53.116,05	30.809	606.440,66	5.887	265.296,36
NAVARRA	28.741	2.755.419,07	26.621	643.563,26	0	0,00
PAÍS VASCO	45.914	4.367.596,66	16.988	452.155,27	84	3.785,44
LA RIOJA	15.950	1.562.800,75	14.943	305.477,03	0	0,00
C. VALENCIANA	9.056	1.054.075,55	15.231	309.303,03	2.636	118.790,76
TOTAL	1.929.173	187.745.000	1.712.041	38.687.000	31.954	1.440.000

Fuente: FEGA

*Animales determinados= Animales que cumplen todos los requisitos y por lo tanto son finalmente objeto de la ayuda

NORMATIVA APLICABLE

➤ Normativa comunitaria

- Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1383 de la Comisión, de 28 de mayo de 2015, que modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014 en lo que atañe a las condiciones de admisibilidad vinculadas a los requisitos de identificación y registro de los animales, a los

efectos de las ayudas asociadas previstas en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 641/2014, de la Comisión, de 16 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

➤ Normativa nacional

- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
- Real Decreto 685/2013, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina.
- Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y el control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común y el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.